



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5930/2015

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA ELATUS WG (30/15) A18126.

Santiago, 08/ 08/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 10-07-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Avenida Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Kilos del plaguicida **ELATUS WG (30/15) A18126**, por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 15% p/p (150 g/Kg) del Ingrediente Activo Benzovindiflupyr y 30% p/p (300 g/Kg) del Ingrediente Activo Azoxystrobin, fabricado y formulado por Syngenta Agro SAS, Usine de St. Pierre La Garenne FR-27600 Gaillon, Francia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar el control de *Drechslera teres* y *Rynchosporium secalis* en cebada; *Septoria tritici*, *Erysiphe graminis* y *Puccinia recóndita* en trigo; evaluar selectividad y efecto del producto sobre *Rhizoctonia solani*, *Fusarium solani*, *Helminthosporium solani* y *Spongospora subterránea* en papas.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Cristian Dassow Km. 360 Ruta 5 Sur, San Carlos; Liceo Agrícola Cato Km. 12 s/n, camino a Nahueltoro, Chillán; Francisco Yavar, camino a paso Alejo Km. 12 (desde Chillán), Coihueco; Fundo Los Maitenes, camino a Yungay Km. 15, Bulnes; Fundo San Luis, camino a Cartago Km. 7, Pemuco; Fundo Reñico, camino a Rucapangui Km. 3, desde Huepil, Tucapel; Fundo Laguna Verde Km. 490 Ruta 5 Sur, Los Angeles; Fundo El Lirio, ruta a Quilaco Km. 5, Mulchén; Fundo Gales, ruta a Quilaco Km. 16, Mulchén; en la **Región de la Araucanía** en Leonardo Gasali, Km. 37 camino a Villarrica (desde Freire), Villarrica; Fundo Quelen-Quelen, Km 10 camino a Villarrica (desde Pitrufulquen), Villarrica; Fundo Agua Buena, camino a San Andres Km. 16, Collipulli; Predio Buenos Aires, Km. 5 Ruta r-22, Sector Tijeral, Renaico; Fundo Mendoza, camino a La Alambrada s/n Km. 2, Vilcún; Fundo Manzun, camino a Temuco Km. 10 desde Vilcún, Vilcún; Victor Saez, camino a Teodoro Schmidt, Km. 30, sector Barros Arana, Teodoro Schmidt; Luciano Landaretche, camino Puerto Saavedra a Carahue Km. 2, Puerto Saavedra; Fundo Santa Ema, Km. 621 Ruta 5 Sur, Victoria; Alejandro Schaelkly, ruta a Galvarino Km. 1, Traiguén; en la **Región de los Ríos** en Fundo Altue,

camino Chunimpa Km. 8 sector de Pelchuquin, San Jose de la Mariquina; Semillas SEK, ruta 202 Km. 25, Valdivia; Fundo Agroganadera, Km. 1 camino a Puerto Nuevo, Futrono; Fundo Auquenco, Km. 1 ruta Rapaco - La Unión; Agrícola Nancul, Km. 3 Ruta T.70, La Unión; en la **Región de los Lagos** en Fundo Ciruelillo, camino a Rupanquito Km. 12, sector Cancura, Osorno; Agrícola Antares, Hijueta s/n, sector Putabla, San Pablo; Hacienda Rupanco, ruta U51, Km. 50, Puerto Octay; Agrícola El Parque, camino a Concordia Km. 10 (desde Corte Alto), Purranque; Agrícola La Excelencia, camino viejo a Puerto Varas Km. 5 (desde Llanquihue), Llanquihue; Predio Balmaceda, camino a Loncotoro, Km. 5, Puerto Varas. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.

5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Sepulveda y el Sr. Willi Heitmann de **SYNGENTA S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.517**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Raúl Pizarro S - Jefe de Registros y Ensayos Oficiales SYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/fac1dce9a7ab87eb9eb73eb01cdba88e49c9beba>